

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 124/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	05/enero/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos, el oficio y los anexos signados, respectivamente, por la Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado de Hidalgo, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta; por el Coordinador General Jurídico del Gobierno de la entidad y por la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tienen reconocida en autos, y formulan alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. Asimismo, se tiene a la representante legal del Poder Legislativo local reiterando como autorizadas a las personas que menciona. Respecto a la solicitud de copias de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dígamele que deberá estarse a lo determinado mediante proveído de diez de agosto de este año, en el que, entre otras cuestiones, se acordó favorablemente dicha petición. En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente, y toda vez que a la fecha la Consejería Jurídica del Gobierno Federal no ha realizado manifestaciones en relación con este medio de control constitucional, no se ha recibido el pedimento de la Fiscalía General de la República, además, ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos; se cierra instrucción en este asunto. Finalmente, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 163/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	03/enero/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, a quien se tiene por

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>presentada con la personalidad que ostenta, por los que desahoga la prevención formulada mediante proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós y, al efecto, exhibe copia certificada de la documental con la que acredita el carácter con el que comparece al presente medio de control constitucional.</p> <p>Ahora bien, vistos el escrito inicial y sus anexos recibidos el ocho de diciembre de dos mil veintidós y registrados con el número 20456 en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, así como las documentales, se provee lo siguiente.</p> <p>La accionante promueve acción de inconstitucionalidad en la que solicita la declaración de invalidez de:</p> <p>“Los artículos 3° fracción III bis; 4° fracción XVI bis; 13 fracción VII; 46 fracciones VII y VIII; 52 fracción II incisos b) y c) bis, y 59, párrafo segundo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, expedidos mediante el Decreto 0420 publicado en la edición extraordinaria del ocho de noviembre de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.”.</p> <p>En relación con lo anterior, se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que se puedan advertir de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>En otro orden de ideas, como lo solicita, se tienen por designados delegados y autorizados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por exhibidas las documentales que efectivamente acompaña, así como los dos discos compactos que, a decir de la promovente, contienen las versiones electrónicas del escrito inicial y de los anexos, respectivamente.</p> <p>Por otra parte, con copia del escrito inicial, del diverso y sus respectivos anexos, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>de San Luis Potosí, para que rindan su informe dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de los informes respectivos, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.</p> <p>En esta lógica, con el fin de agilizar el trámite de la instrucción del presente asunto, se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Además, a efecto de integrar debidamente este expediente, requiérase al Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, al rendir el informe solicitado, envíe a este Alto Tribunal copia certificada del proceso legislativo de las normas generales impugnadas en el presente asunto, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo y los diarios de debates; en el mismo sentido, requiérase al Poder Ejecutivo de la entidad para que exhiba copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el que se haya publicado las normas cuya invalidez se reclama.</p> <p>Se apercibe a dichas autoridades que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista con la versión digitalizada del escrito inicial, del diverso y sus respectivos anexos a la Fiscalía General de la República para que antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde; en el mismo sentido, con copia simple de lo ya indicado a la Consejería Jurídica</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>del Gobierno Federal, con la finalidad de que, sólo si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Hágase del conocimiento de las partes que, a partir de la notificación de este proveído, las promociones dirigidas al expediente en el que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, por conducto del representante legal, proporcionando al efecto la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma; asimismo, podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico, las cuales deberán reunir los mismos requisitos ya citados.</p> <p>En otro orden de ideas, los documentos que aporten las partes durante la tramitación del presente medio de control constitucional, que no sean susceptibles de ser agregados al expediente principal ni a sus cuadernos de pruebas, serán resguardados de conformidad con lo establecido en dicho acuerdo plenario hasta en tanto el asunto se resuelva en definitiva por este Máximo Tribunal, por lo que una vez fallado y previo a la remisión del expediente al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal para su archivo, se ordenará su destrucción.</p> <p>Por otro lado, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, hágase la certificación de los días en</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			que transcurre el plazo otorgado en el presente proveído.
3	RECURSO DE QUEJA 9/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 181/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS IXTLAHUACA, DISTRITO DEL CENTRO, ESTADO DE OAXACA	03/enero/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente de la controversia constitucional 181/2022, por los que rinde el informe solicitado en el presente recurso de queja, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofrece como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano. Asimismo, del escrito, es posible advertir las manifestaciones que se transcriben en el presente acuerdo. Ahora bien, previo a decidir lo que en derecho proceda, se requiere al Municipio de San Andrés Ixtlahuaca, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca, para que, en el plazo de diez hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, de no hacerlo, el presente asunto se resolverá con las constancias que obren en autos. Asimismo, dígasele al municipio actor que el escrito y los anexos quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en virtud de que señaló los estrados de este Máximo Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones. Por otra parte, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Finalmente, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente acuerdo. (En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de San Andrés Ixtlahuaca, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca)
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ